

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 4° – Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 282 05 40 – correo institucional: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Acción de tutela No. **11001 40 03 001 2020 00420 00.**

En atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial del extremo accionante, deviene notificar la parte resolutive del fallo de tutela a **GABRIEL MESA NICHOLLS** en calidad de representante legal de la **EPS SURA** y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, acredite el cumplimiento a lo resuelto en el numeral primero del mismo calendado 11 de agosto de 2020, relativo a que adelante las gestiones administrativas de su cargo en aras a que al menor **SANTIAGO BUILES CASTAÑEDA**:

«se le autorice y practique una cirugía corrección de escoliosis en dos tiempos, el primero de colocación de tornillos y osteotomías y en segunda fase la corrección de deformidad con barras y toracoplastia, así como exámenes y demás requeridos para la práctica del mismo así como para el adecuado tratamiento del diagnóstico de esclerosis, igualmente la consulta de medicina especializada en ortopedia con remisión al Instituto Roosevelt y una radiografía panorámica de columna (goniometría uortograma) formato 14, conforme lo ordenó su médico tratante.»

Notifíquese la presente determinación a los intervinientes a los correos electrónicos suministrados para el efecto.

En el evento que no se demuestre el cumplimiento de lo anterior, se resolverá sobre las consecuencias por desacato. (Art. 52 Decreto 2591 de 1991).

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

11001 40 03 001 2020 00420 00.

OS